



EL QUARTO DE DIEZ MARAVE-  
DIS, ANO DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y OCHENTA Y TRES.

servicio, en que contribuyen los que se venden por el Comendamiento  
 y sin embargo en otros años antecedentes han resultado los alca-  
 zares que constan de la Consulta hecha a su Mag. por el Sr. Don  
 Luis de Salzedo de su Consejo, quien lo pidió la cuenta de este  
 servicio, y por los motivos de ella, y animado por que en general sea  
 hecho y en otros modos los negocios del Rey no de lo que se  
 de bienes, y de aditios, y por lo que se ha de hallar  
 y estando en esta Ciudad, mas que otra ninguna, por lo que se  
 que se debe, se haga publica a su Mag. para que se vea  
 bien, de que donar a esta Ciudad la cantidad que es de  
 cansada por el dicho servicio ordinario y extraordinario  
 en el año de referida, y que el dicho Alcalde proce-  
 de no averlo producido el dicho aditio, mirando, asimismo  
 la cantidad que le es repartida por el dicho servicio ordina-  
 rio y extraordinario. Y para que el Sr. Don Luis de Salzedo  
 de la Real Audiencia de esta Ciudad, de lo que se  
 que esta pretension como se ve por el dicho que ha de ser  
 en el dicho que es del mayor servicio de su Mag. y de  
 na al Sr. Don Alonso de Sotomayor  
 que por que en la Corte de la seda es de que se  
 numerosa. Y que hasta ahora sea pasado en el contrato es muy  
 ca y conviene poner el dicho noventa para poder cumplir con  
 la obligacion del encavento de la seda. Por tanto a la Ciudad

Seda

